

INFORME SECRETARIAL: Palmira, 28 de Junio de 2023. A Despacho con escrito de la parte actora. Sírvase proveer.

NELSY LLANTEN SALAZAR
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1102
Radicación No. 2023- 00090

Palmira (V), veintiocho (28) de Junio de Dos Mil Veintitrés (2023)

La apoderada de la parte actora en cumplimiento al auto interlocutorio No. 636 del 17 de abril de 2023, allega debidamente las diligencias de la notificación personal del demandado a la dirección de su residencia a cargo de la empresa de correos INTER RAPIDISIMO, la cual se ordena agregar al proceso para que obre, y se previene que debe proceder con la notificación por aviso del señor PEDRO JOSE CASTRO MORA.

Por lo tanto, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGAR para que obre las diligencias de la notificación personal del demandado.

SEGUNDO: PREVENIR a la parte actora que debe proceder con la notificación por aviso de la parte demandada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARITZA OSORIO PEDROZA
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA DE PALMIRA

En estado **No. 106** hoy notifico a las partes el auto que antecede (art.295 del C.G.P.).

Palmira **Junio 29 de 2023**

La Secretaria.- _____
NELSY LLANTEN SALAZAR

Firmado Por:

Maritza Osorio Pedroza

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: e27cccb7e3446b7490c70bf42bb8965445955eb835b0a07928bf773b8dee052b

Documento generado en 28/06/2023 02:16:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>